



ACUERDO N° 120/2022

En sesión ordinaria de 7 de diciembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2022, la Corporación Educacional Colegio Bernardo O'Higgins presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo (en adelante "la Seremi"), una solicitud para la creación de la especialidad técnico-profesional de "Conectividad y Redes", en el Colegio Bernardo O'Higgins, de la comuna de Coquimbo, establecimiento que actualmente imparte los niveles de educación parvularia, básica y media, formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la especialidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016 del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es decir, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, que es Coquimbo, más sus comunas colindantes, La Serena, Ovalle y Andacollo.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2464, de 7 de noviembre de 2022, de la Seremi, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Colegio Bernardo O'Higgins y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
4. Que, tanto la Resolución Exenta N°2464 de 2022 de la Seremi como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 8 de noviembre de 2022, por medio del Oficio de la Seremi N°1204 de 2022, de 20 de esa fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio Bernardo O'Higgins (RBD N°646), de la comuna de Coquimbo, es un establecimiento urbano, de dependencia particular subvencionado, creado en 1982, que imparte los niveles de educación parvularia, básica, y media formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional (especialidad de Administración), además de la modalidad de educación de adultos. Pretende impartir para el año 2023 la especialidad de técnico-profesional de "Conectividad y Redes".
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *"No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior."*
4. Que, la Resolución Exenta N°2464 de 2022 de la Seremi expone: *"podemos señalar que la cantidad de alumnos matriculados en el nivel segundo medio son los que corresponden al corte al día en que el colegio hizo el estudio. Adjuntamos formulario N°9 con registros de firmas de cada uno de los cursos nivel 2° medio"*. Al efecto, se adjunta cuadro en el que se anota que, de 144 apoderados de los cuatro cursos de 2° Medio del establecimiento, un total de 101 suscribieron la "aceptación del proyecto educativo". *"Atendido ello y habiendo corroborado que se cumple con lo dispuesto en el artículo 15 inciso final, esto es haber acompañado la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del del nuevo nivel o modalidad por*

el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres y apoderados del curso inmediatamente inferior, es que se acuerda aprobar la solicitud de impetrar subvención estatal para la nueva especialidad de Conectividad y Redes, respecto del establecimiento educacional particular subvencionado de la comuna de Coquimbo denominado Colegio Bernardo O Higgins”.

5. Que, entre los antecedentes presentados por la Seremi consta la presentación de un listado de firmas por cada uno de los actuales segundos medio del establecimiento, en el que los padres y apoderados firman y declaran aceptar el proyecto educativo para su aplicación en la especialidad “Conectividad y Redes” y la intención de matricular a sus hijos/pupilos en dicha especialidad, lo que equivale a un 70,1% del curso inmediatamente inferior. En consecuencia, las solicitudes de creación del nivel y de “adhesión al PEI”, que expresa un compromiso implícito de matrícula por el porcentaje de padres referido, son suficientes para estimar como acreditada la causal del artículo 15 inciso cuarto del Decreto.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de subvención presentada por la Corporación Educacional Colegio Bernardo O’Higgins, respecto del Colegio Bernardo O’Higgins, de la comuna de Coquimbo en la Región de Coquimbo, aprobada por Resolución Exenta N°2464 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 15 de diciembre de 2022.

Resolución Exenta N° 256

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°120/2022, respecto del Colegio Bernardo O'Higgins, de la comuna de Coquimbo, en la Región de Coquimbo, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°120/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 120/2022

En sesión ordinaria de 7 de diciembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2022, la Corporación Educacional Colegio Bernardo O'Higgins presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo (en adelante "la Seremi"), una solicitud para la creación de la especialidad técnico-profesional de "Conectividad y Redes", en el Colegio Bernardo O'Higgins, de la comuna de Coquimbo, establecimiento que actualmente imparte los niveles de educación parvularia, básica y media, formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la especialidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016 del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es decir, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, que es Coquimbo, más sus comunas colindantes, La Serena, Ovalle y Andacollo.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2464, de 7 de noviembre de 2022, de la Seremi, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Colegio Bernardo O'Higgins y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
4. Que, tanto la Resolución Exenta N°2464 de 2022 de la Seremi como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 8 de noviembre de 2022, por medio del Oficio de la Seremi N°1204 de 2022, de 20 de esa fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio Bernardo O'Higgins (RBD N°646), de la comuna de Coquimbo, es un establecimiento urbano, de dependencia particular subvencionado, creado en 1982, que imparte los niveles de educación parvularia, básica, y media formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional (especialidad de Administración), además de la modalidad de educación de adultos. Pretende impartir para el año 2023 la especialidad de técnico-profesional de "Conectividad y Redes".
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *"No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior."*
4. Que, la Resolución Exenta N°2464 de 2022 de la Seremi expone: *"podemos señalar que la cantidad de alumnos matriculados en el nivel segundo medio son los que corresponden al corte al día en que el colegio hizo el estudio. Adjuntamos formulario N°9 con registros de firmas de cada uno de los cursos nivel 2° medio".* Al efecto, se adjunta cuadro en el que se anota que, de 144 apoderados de los cuatro cursos de 2° Medio del establecimiento, un total de 101 suscribieron la "aceptación del proyecto educativo". *"Atendido ello y habiendo corroborado que se cumple con lo dispuesto en el artículo 15 inciso final, esto es haber acompañado la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres y apoderados del curso inmediatamente inferior, es que se acuerda aprobar la solicitud de impetrar subvención estatal para la nueva especialidad de Conectividad y Redes, respecto del establecimiento educacional particular subvencionado de la comuna de Coquimbo denominado Colegio Bernardo O'Higgins".*

5. Que, entre los antecedentes presentados por la Seremi consta la presentación de un listado de firmas por cada uno de los actuales segundos medio del establecimiento, en el que los padres y apoderados firman y declaran aceptar el proyecto educativo para su aplicación en la especialidad “Conectividad y Redes” y la intención de matricular a sus hijos/pupilos en dicha especialidad, lo que equivale a un 70,1% del curso inmediatamente inferior. En consecuencia, las solicitudes de creación del nivel y de “adhesión al PEI”, que expresa un compromiso implícito de matrícula por el porcentaje de padres referido, son suficientes para estimar como acreditada la causal del artículo 15 inciso cuarto del Decreto.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de subvención presentada por la Corporación Educacional Colegio Bernardo O’Higgins, respecto del Colegio Bernardo O’Higgins, de la comuna de Coquimbo en la Región de Coquimbo, aprobada por Resolución Exenta N°2464 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación de la Región de Coquimbo.
- Colegio Bernardo O’Higgins.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2174624-ab8d61 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>